



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible, para una mejor calidad de vida"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140-2020-MDCE/A

Ciudad Eten, 01 de julio del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;

VISTO;

El Informe N°114-2020-MDCE/OPP, de fecha 30 de julio del 2020 remitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para conformar la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria para los Años Fiscales 2021-2023 de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 13.1 del Artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala que el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 del Decreto Legislativo 1440 establece que la programación de los presupuestos en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se rige por el criterio de estabilidad en base a las reglas fiscales y el Marco Macroeconómico Multianual a que se refieren el Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Locales, y el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público no Financiero;

Que, asimismo, el numeral 60.2 del mismo Decreto Legislativo establece que la programación multianual y formulación de los presupuestos de los Organismos Públicos y las Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se sujetan a las disposiciones establecidas en los Subcapítulos I: Fase de Programación Multianual Presupuestaria y II: Fase de Formulación Presupuestaria del Capítulo I: Programación Multianual, Formulación y Aprobación Presupuestaria del Título IV: Proceso Presupuestaria, en lo que corresponda del citado decreto legislativo, respectivamente; sujetándose a las disposiciones y a las normas contenidas en las directivas que emita, para este efecto, la Dirección General del Presupuesto Público;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01, tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobiernos Locales programen y formulen sus presupuestos con una perspectiva multianual, orientada al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos;

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4º de la citada Directiva, establece que para efectos de la elaboración de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria el titular de la entidad conformará una "Comisión de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria", que se encargará de coordinar ese proceso. Dicha comisión es aprobada mediante resolución del Titular de la entidad;

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 munieten.gob.pe



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible, para una mejor calidad de vida"

Que, asimismo el numeral 4.2 del Artículo 4º de dicha Directiva señala que la Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad o el que haga sus veces y el numeral 4.3 indica que la Comisión para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, estará bajo la supervisión del Titular de la entidad;

Que, mediante Informe N°114-2020-MDCE/OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con el visto de la Gerencia Municipal remite la propuesta de conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria para los Años Fiscales 2021-2023 de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, para lo cual propone a sus integrantes;

Estando en lo expuesto y en uso de sus facultades contenidas en el Inciso 6º del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la conformación de la "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2021-2023 de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

- Responsable de Presupuesto

MIEMBROS:

- Gerencia Municipal
- Responsable de Abastecimiento
- Responsable de Recursos Humanos
- Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano
- División de Gestión y Saneamiento Ambiental
- Responsable de la Unidad Formuladora
- División de Gestión Tributaria
- Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Comisión conformada en el Artículo 1º cumplir con las funciones y actividades señaladas en el numeral 4.3 del Artículo 4º de la Directiva N° 001-2020-EF/50.01 "Directiva para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a los integrantes que conforman la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria para los Años Fiscales 2020-2022 de la Municipalidad Provincial del Callao.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Infraestructura y Soporte Informático y Oficina de Imagen institucional la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, www.munieten.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 munieten.gob.pe



Nilton Chafloque Cordova
NILTON CHAFLOQUE CORDOVA
ALCALDE - MDCE



Municipalidad Distrital de Eten
"DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA"

"Año de la Universalización de la Salud"
INFORME N° 114-2020-MDCE/OPP

PARA : ABOG. MIGUEL TIRAVANTI DELGADO
GERENTE MUNICIPAL

DE : JAIME G. REQUE QUESQUEN
Oficina De Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : CONFORMACION DE COMISION DE PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN
PRESUPUESTARIA AÑO 2021

REFERENCIA: RESOLUCION DIRECTORAL N°009-2020-EF/50.01

FECHA : 30 de Junio 2020

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo y en atención al documento de la referencia Resolución Directoral N°009-2020-EF/50.01, se dispone a la conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2021-2023; la misma que debe estar conformada por los siguientes:

Presidente: Responsable de Presupuesto

Miembros:

- Gerencia Municipal
- Responsable de Abastecimiento
- Responsable de Recursos Humanos
- Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano
- División de Gestión y Saneamiento Ambiental
- Responsable de Unidad Formuladora
- División de Gestión Tributaria.
- Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)



Esta Comisión es responsable, en el marco de las competencias, del resultado de las actividades establecidas en la Directiva de Referencia.

Por lo tanto, se requiere la Emisión de la Resolución correspondiente de la Comisión.

Es todo cuanto informo;

Atentamente.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CIUDAD ETEN
CPC. Jaime Reque Quesquén
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO





El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Jueves 6 de febrero de 2020

NORMAS LEGALES

*Ministerio de Economía y Finanzas*

DIRECTIVA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01

***APRUEBAN LA DIRECTIVA
N° 001-2020-EF/50.01 "DIRECTIVA
DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL
PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN
PRESUPUESTARIA"***

SEPARATA ESPECIAL

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 009-2020-EF/50.01**

Lima, 3 de febrero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene las funciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, conforme al numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas genéricamente por el citado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el inciso 12 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige, entre otros, por el Principio de Programación Multianual, el cual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, asimismo, conforme al artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la fase de Programación Multianual Presupuestaria abarca tres años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes;

Que, en ese sentido, es necesario que las entidades del sector público realicen una programación multianual de sus acciones, teniendo en cuenta la Asignación Presupuestaria Multianual que le corresponde a cada pliego presupuestario, con el fin de tener un escenario más predecible de los efectos futuros de las decisiones incorporadas en el presupuesto anual;

Que, asimismo resulta necesario modificar la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, con la finalidad de establecer precisiones para el registro de las previsiones presupuestarias;

Que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Presupuesto Público, establecidas por el inciso 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, referidas a la promoción del perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria es necesario aprobar la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria a fin de establecer las pautas y procedimientos de carácter general orientados a que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, realicen una programación de ingresos y gastos con perspectiva multianual;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 001-2020-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria

y Formulación Presupuestaria", así como sus Anexos y Guía, los que forman parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Directiva N° 002-2019-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01, y sus modificatorias.

Artículo 3.- Modificar el artículo 14 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, conforme al siguiente texto:

"Artículo 14. Previsión Presupuestaria

(...)

14.6 Los montos de las previsiones presupuestarias que se emitan en cada año fiscal deben registrarse y actualizarse trimestralmente en la Ficha "Registro de Previsiones Presupuestarias" en el Módulo de Recolección de Datos, dentro de los diez días siguientes de culminado el trimestre."

Artículo 4. La presente Resolución Directoral y la "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" se publican en el Diario Oficial El Peruano.

La presente Resolución Directoral, la "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", así como sus Anexos y Guía a los que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef).

Artículo 5.- La presente Resolución Directoral entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZOILA CRISTINA LLEMPEN LÓPEZ
Directora General
Dirección General de Presupuesto Público

Directiva N° 001-2020-EF/50.01

**DIRECTIVA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL
PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN
PRESUPUESTARIA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto y alcance

La presente Directiva tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario.

La programación y formulación forma parte del desarrollo del Proceso de Programación de Recursos Públicos a que hace referencia el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

Artículo 2. Referencias y Definiciones

Para efectos de la presente Directiva, se tomará en cuenta las referencias, así como las definiciones de los términos contemplados en el Anexo N° 1, "Definiciones para efectos de la Programación Multianual", y de los términos que a continuación se indican:

a) **Decreto Legislativo N° 1440:** Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

b) **Ley General:** Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

c) **Entidad Pública:** Constituye Entidad Pública, todo organismo con personería jurídica de derecho público comprendido en los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, incluidos sus respectivos Organismos Públicos Descentralizados y empresas; las empresas en las que el Estado ejerza el control accionario; y los Organismos Constitucionalmente Autónomos.

d) **Programación Multianual Presupuestaria:** La Programación Multianual Presupuestaria es la primera fase del proceso presupuestario y consiste en la estimación de las Asignaciones Presupuestarias Multianuales (APM) de los tres años consecutivos siguientes para el logro de metas de productos y proyectos vinculados a: (i) resultados priorizados en las leyes anuales del presupuesto; (ii) resultados sectoriales y; (iii) objetivos estratégicos institucionales priorizados en las instancias correspondientes, según corresponda a cada Entidad.

El primer año de la Programación Multianual Presupuestaria es el límite máximo de créditos presupuestarios para la Formulación Presupuestaria a cargo del Pliego, cuyo detalle se determinará en dicha fase.

La Programación Multianual Presupuestaria debe registrarse en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) en el Módulo de Programación Multianual o en el aplicativo desarrollado para este fin. La Programación Multianual Presupuestaria se actualiza anualmente, reajustando la APM en los casos que fuera necesario, y añadiendo un año nuevo en cada programación.

La Programación Multianual Presupuestaria debe tener en cuenta los supuestos de las principales variables macroeconómicas y fiscales del Informe de actualización de proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual (MMM), al que se refiere el numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero sobre la base de las reglas fiscales.

e) **Formulación Presupuestaria:** Constituye la fase del proceso presupuestario en el que las entidades públicas desagregan, distribuyen y estructuran la información del primer año de la Programación Multianual Presupuestaria utilizando la clasificación de ingresos, gastos, fuentes de financiamiento y geográfica, así como las metas presupuestarias, la estructura funcional programática.

f) **Asignación Presupuestaria Multianual (APM):** Es el límite máximo de los créditos presupuestarios que corresponde a cada entidad. Las APM son calculadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año 1) y los 2 años siguientes (años 2 y 3). Las APM se calculan teniendo en cuenta la programación de ingresos y gastos, sujetas a los objetivos de política macroeconómica y fiscal, resultados priorizados y coyuntura económica.

La APM tiene carácter vinculante para el primer año (año 1) e indicativo para los dos años siguientes (año 2 y año 3), y es revisada anualmente y modificada en caso haya cambios en cualquiera de los factores tomados en cuenta para su estimación.

g) **Proyectos:** Comprende las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación); y de proyectos que no se encuentran bajo dicho sistema (tales como los proyectos PROCOMPITE en el marco de la Ley N° 29337, los proyectos de inversión exonerados, entre otros). Adicionalmente, incluye los estudios de pre-inversión. Para efecto del registro en el Módulo de Programación Multianual, corresponde a la clasificación económica de gastos de capital.

h) **Ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público:** Corresponde a lo señalado en el numeral 4 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.

i) **Ingresos de Personal:** Corresponde a lo señalado en el literal a) del inciso 1 del numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público.

j) **Módulo de Programación Multianual:** Módulo del SIAF-SP que permite el registro desagregado de la Programación Multianual Presupuestaria en función a los límites de la APM (por un periodo de tres años).

<http://apps6.mineco.gob.pe/formulacion-presupuestaria-siaf2/gui/aas/authentication/>

k) **Módulo de Recolección de Datos:** Aplicativo informático que permite a los Pliegos de los tres niveles de gobierno el registro de información complementaria definida en la presente directiva, según corresponda, la cual será empleada para la estimación de la APM o para el análisis del sustento de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

http://dnpp.mef.gob.pe/app_cargainfo/login.zul

l) **Módulo Complementario web de la Formulación:** Aplicativo informático que permite el registro del detalle de las Subvenciones a Personas Jurídicas no Públicas y las Cuotas a Organismos Internacionales.

<http://dnpp.mef.gob.pe/webPpto/login.zul>

m) **Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo:** Instrumento informático que permite a los Pliegos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales el registro y desarrollo de las etapas del Presupuesto Participativo, el que se encuentra disponible en el siguiente enlace:

http://dnpp.mef.gob.pe/app_participativo/login.zul

n) **Sistema de Gestión Presupuestal:** Aplicativo informático que permite a las entidades públicas solicitar la codificación de finalidades para el proceso de Programación Multianual Presupuestaria.

<http://dnpp.mef.gob.pe/appsdnpp/sgp/sgpindex.jsp>

o) **Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público (en adelante, aplicativo informático):** Corresponde a lo señalado en el numeral 1 del artículo 3 y en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.

<http://dggrp.mef.gob.pe/airhsp/>

p) **Módulo de Contratos de Asociación Público Privada (APP):** Aplicativo informático que permite a las Entidades Públicas podrán registrar y actualizar la información referida a los compromisos firmes y contingentes cuantificables, ingresos, Contratos, Adenda, las opiniones favorables, bases del concurso, modelo económico financiero entre otros.

<https://apps4.mineco.gob.pe/mcapp/>

q) **Módulo de información de convenios:** Aplicativo informático que permite a los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales registrar información de convenios que hayan sido suscritos por dichas entidades para el financiamiento de inversiones y otros gastos enmarcados en el convenio.

http://dnpp.mef.gob.pe/app_convenios/login.zul

r) **Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas (SIGA MEF):** Es un sistema informático que contribuye al ordenamiento y simplificación de los procesos administrativos en el marco de las normas establecidas por los Entes Rectores de los Sistemas Administrativos del Estado. Se encuentra conformado por los módulos: Logística, Patrimonio, Presupuesto por Resultados, Bienes Corrientes y Tesorería.

Artículo 3. Objetivos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria

Los objetivos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria son los siguientes:

a) Prever los recursos que coadyuven al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, y a que las prioridades sectoriales e institucionales se reflejen y materialicen en el presupuesto público en una perspectiva multianual.

b) Desagregar la APM, a partir de la estimación de los recursos disponibles, reglas fiscales y la cuantificación de las metas físicas de los productos de los Programas Presupuestales (PP), Acciones Centrales y las Acciones Presupuestales que no resultan en Productos (APNOP).

c) Determinar la estructura funcional programática para las categorías presupuestarias Acciones Centrales y APNOP y registrar la programación física y financiera. En el caso de los PP, la estructura funcional programática ya se encuentra establecida en el diseño de dichos Programas. Las categorías presupuestarias deben ser seleccionadas de acuerdo a las competencias de la entidad.

d) Establecer la vinculación de los proyectos en general a las categorías presupuestarias. En el caso de los PP, se deben seleccionar aquellos proyectos que contribuyan al logro del resultado específico del PP y que estén asociadas a alguna de las tipologías de proyectos identificada en el PP, teniendo en consideración el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos previstas en la Programación Multianual de Inversiones, en los casos que corresponda.

e) Proponer la distribución de la APM para el cumplimiento de objetivos institucionales para cada año fiscal, teniendo en cuenta la capacidad de ejecución de las entidades y la oportuna entrega de productos, servicios y proyectos, en este último caso, de acuerdo a cronogramas de ejecución establecidos en sus respectivos estudios.

f) Coadyuvar a un manejo responsable y sostenible de las finanzas públicas en el mediano y largo plazo y a la asignación eficiente del gasto público.

g) Considerar las disposiciones de los demás conformantes de la Administración Financiera del Sector Público, cuando corresponda como parte integrante de la Programación de Recursos Públicos.

Artículo 4. Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria

4.1. El Titular de la entidad conforma una "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", en adelante la Comisión, que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Dicha Comisión es designada mediante resolución del Titular de la entidad.

4.2. La Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto¹ de la entidad o el que haga sus veces, y está integrada por el o los responsable(s) de los PP, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Personal, de Infraestructura, de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades.

4.3. La Comisión, bajo la supervisión del Titular de la entidad, desarrolla las siguientes acciones:

a) Revisa la información sobre los productos entregados y los resultados logrados por la entidad en los años fiscales anteriores, principalmente los resultados esperados y recomendaciones de las evaluaciones independientes, así como el cumplimiento de las metas relacionadas al cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios previstas en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) y la retroalimentación generada por las evaluaciones ex post de las inversiones.

b) Evalúa el nivel cumplimiento de matrices de compromisos en el marco de las evaluaciones independientes, las recomendaciones de las evaluaciones ex post de las inversiones y el avance de cumplimiento de las recomendaciones de los informes de verificación al diseño de los PP remitidos por la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP).

c) Prioriza el gasto en los PP, sus productos y proyectos, considerando las prioridades de resultados establecidas en las leyes anuales de presupuesto y de acuerdo a las acciones señaladas en los literales precedentes, según corresponda.

d) Determina las metas físicas e indicadores de desempeño a nivel de PP, productos y actividades que se proponen cumplir para los años de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, sobre la base de la Asignación Presupuestaria Multianual.

e) Optimiza las Acciones Centrales de la entidad, reduciendo duplicidades y reordenando procesos operativos que permitan un apoyo más eficiente en la ejecución de los PP para alcanzar los objetivos de la entidad.

f) Optimiza las Asignaciones Presupuestarias que no resulten en Productos (APNOP) de la entidad, de tal manera que implique su revisión con el fin de alcanzar los objetivos y prioridades.

g) Evalúa si la capacidad institucional (recursos humanos, tecnología, organización), es adecuada para asegurar la entrega de los productos y el logro de las metas proyectadas para los años de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Si la entidad no contara con dicha capacidad, los productos y las metas a programar deberán ajustarse a su capacidad operativa de implementación.

h) Para las entidades bajo los alcances del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, garantiza que la APM considere la priorización de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) aprobada, las cuales se orientan al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.

i) Determina los gastos para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año 1) y los 2 años siguientes (años 2 y 3) que permitirán el cumplimiento de las metas establecidas durante el periodo de la Programación Multianual Presupuestaria, sujetándose a la APM y la distribución de las mismas por cada Unidad Ejecutora, según corresponda.

j) Define la estructura funcional programática.

k) Presenta al Titular de la entidad el Resumen Ejecutivo de la Programación Multianual Presupuestaria, el cual acoge los contenidos mínimos que se publicaran en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.

4.4. La Comisión culmina sus trabajos con la presentación de la información de la desagregación de la APM para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad a la DGPP, así como con el levantamiento de las observaciones que ésta última realice, dentro de los plazos definidos por la DGPP.

Artículo 5. De las responsabilidades de la Oficina de Presupuesto de la entidad

5.1. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, en el marco de lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, conduce la Programación Multianual Presupuestaria de la entidad, realizando entre otras acciones, las siguientes:

a) Brinda apoyo técnico a la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

b) Presta asesoría técnica, encontrándose facultada para emitir los lineamientos técnicos adicionales que sean necesarios para la fluidez y consistencia de la Programación Multianual Presupuestaria, además busca que las prioridades acordadas institucionalmente guarden correspondencia con los PP y con la estructura presupuestaria.

c) Propone al Titular de la entidad o a quien éste delegue, la distribución del monto para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año 1) y los 2 años siguientes (años 2 y 3) de la APM acorde con los parámetros establecidos y

¹ Para la presente Directiva se refiere al Jefe de la Oficina General de la Planificación y Presupuesto o el que haga sus veces.

comunicados por la DGPP, según corresponda, durante la Programación Multianual Presupuestaria.

d) Hace de conocimiento de la(s) Unidad(es) Ejecutora(s), según corresponda, el monto de los recursos que se asigna a cada una de ellas con cargo a la APM durante la Programación Multianual Presupuestaria.

e) Revisa, evalúa y aprueba el sustento de la Programación Multianual Presupuestaria elaborada por las distintas Unidades Ejecutoras de la entidad, según corresponda.

f) Supervisa la concordancia de los costos en materia de personal de la entidad con la información actualizada en el Aplicativo Informático de las unidades ejecutoras a su cargo, en el marco de las normas del citado Aplicativo Informático.

g) Prepara y remite a la DGPP la información requerida para la Programación Multianual Presupuestaria.

h) Verifica que la Programación Multianual Presupuestaria registrada en el "Módulo de Programación Multianual" por las Unidades Ejecutoras de su entidad, según corresponda, esté acorde con todos los parámetros de distribución del monto de la APM establecidos y comunicados por la DGPP, así como con la estructura funcional programática vigente.

i) Remite a la DGPP, de acuerdo con el artículo 4, la información resultante de la propuesta de la Programación Multianual Presupuestaria de la entidad, en los plazos establecidos.

j) Prepara la información complementaria solicitada por la DGPP durante el período de la Programación Multianual Presupuestaria.

k) Actualiza la propuesta de Programación Multianual Presupuestaria acorde con las observaciones presentadas por la DGPP en el marco del cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Sistema Nacional de Presupuesto Público.

5.2. El presente artículo es aplicable también, en lo que corresponda, a las empresas no financieras y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales.

Artículo 6. De las obligaciones de los Responsables del PP de los Responsables del PP

El Responsable del PP de aquellos PP en los que la Entidad tiene rectoría, es el encargado de coordinar con la Oficina de Presupuesto del Pliego y las Unidades Orgánicas de otros Pliegos encargados de la provisión de bienes y servicios vinculados al PP, y proponer a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces la asignación de recursos para la Programación Multianual Presupuestaria de los productos del PP que le correspondan, para lo cual realiza las siguientes acciones:

a) Coordina el trabajo operativo de programación a nivel de centro de costo y punto de atención, cuando corresponda.

b) Propone y coordina con la Oficina de Presupuesto del Pliego y las de otros Pliegos y niveles de gobierno, de ser el caso, la distribución del monto, según Producto, Unidad Ejecutora y Centro de Costo, del PP respectivo, para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año 1) y los 2 años siguientes (años 2 y 3) de la APM acorde con los parámetros establecidos y comunicados por la DGPP, según corresponda, durante la Programación Multianual Presupuestaria.

c) Levanta observaciones sobre la propuesta de desagregación de la APM correspondientes a los PP, durante la sustentación de la información que se remite para las fases de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

d) Consolida, sistematiza y presenta la información de desempeño y producción física para la sustentación de la asignación presupuestaria vinculada a los productos que entregará la entidad en el marco de los PP.

e) Brinda asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la adecuada Programación Multianual Presupuestaria del gasto en los PP que estos implementen, garantizando que los productos cumplan los resultados esperados.

f) Evalúa los avances en materia de resultados y productos del PP para efectos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, en todos los niveles de gobierno, según corresponda.

Artículo 7. Etapas de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria

7.1. La Programación Multianual Presupuestaria comprende las siguientes etapas:

- La Programación de Ingresos.
- La sustentación del desempeño y logro de resultados.
- La aprobación y comunicación de la Asignación Presupuestaria Multianual.
- La distribución y registro de la Asignación Presupuestaria Multianual.

7.2. Sobre la base de la información registrada de la Programación Multianual Presupuestaria y para la Formulación Presupuestaria se desarrollarán las siguientes acciones:

- La formulación de Ingresos y Gastos y sustentación de dicha información.
- El levantamiento de observaciones y subsanación del registro de la Formulación Presupuestaria.

CAPÍTULO II PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

SUBCAPÍTULO I PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA

Artículo 8. Programación de Ingresos

8.1. La Programación de Ingresos es la estimación de los flujos financieros, por todas las fuentes de financiamiento, que se prevea recaudar o percibir durante los tres años que comprende la Programación Multianual Presupuestaria, incluyendo la proyección de los saldos de balance correspondientes.

8.2. La Programación de Ingresos tiene como objetivo brindar una proyección de ingresos adecuada y precisa, necesaria para la estimación de la Asignación Presupuestaria Multianual.

8.3. Los ingresos públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan conforme con el artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1440.

8.4. La Programación de Ingresos se realiza conforme a lo siguiente:

a) Proyección y registro de los ingresos a ser percibidos por las Entidades:

Los Pliegos presupuestarios, de conformidad con el numeral 24.4 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1440, registran la estimación de su recaudación de ingresos, teniendo en cuenta los recursos que serán efectivamente disponibles, para las fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios. La información registrada en esta etapa constituye una base referencial para determinar la APM de las fuentes de financiamiento distintas a los Recursos Ordinarios.

La estimación de los Ingresos debe ser registrada por las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el "Módulo de Programación Multianual", conforme a los plazos establecidos en el Anexo N° 1-A/GNyR-Cuadro de plazos de hitos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y Anexo N° 1-A/GL-Cuadro de plazos de hitos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de los Gobiernos Locales, según corresponda.

La estimación y registro de los ingresos de los Pliegos debe de realizarse para el periodo correspondiente a la Programación Multianual Presupuestaria, además de incluir la estimación del año en curso. Para tal efecto,